



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2018-00156-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO : **JAIME EDUARDO CASTAÑO GÓMEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que fue decretado mediante auto de fecha 30 de enero de 2023 se ordenó decretar como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del bien de matrícula inmobiliaria 100-135539 propiedad del demandado Jaime Eduardo Castaño Gómez

En oficio ORIPMAN 1002023EE00301 del 23 de febrero de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales manifiesta “le comunico la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo No.037 de fecha 06/02/2023, Radicado 170001-31-03-002-2018-00156-00, proveniente de su despacho por cuanto:

El predio es un lugar destinado a cementerio por lo tanto es inembargable (artículo 594 #9 del Código General del Proceso)

Damos cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso”

En la fecha, 1° de Marzo de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2018-00156-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO : **JAIME EDUARDO CASTAÑO GÓMEZ**

Auto S. No. xx-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes el documento en mención, para que se integre al dossier, y se enteren de su contenido y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4e894018fe3e1f519fd73c97c4b6a90343912f0ef525dea96d781a337ee870**

Documento generado en 07/03/2023 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>